



07/10/2024 12.12 PM

Expediente N°:

EXT-7856/ 2024

Contribuyente:

JUNTA MUNICIPAL

10110

Asunto:

JUNTA MUNICIPAL - RESOLUCIÓN

Detalle:

RESOLUCION MUNICIPAL N°:316/2024

POR LA CUAL SE DECLARA DE INTERES MUNICIPAL LA RECUPERACION DEL ARROYO SAN LORENZO Y SU ENTORNO NATURAL, PROMOVIENTO PROYECTOS DE LIMPIEZAS Y PROTECCION DE TAN IMPORTANTE CAUCE HIDRICO


Digna Stella de Cubilla
Mesa de Entrada
Municipalidad de San Lorenzo



RESOLUCIÓN N° 316/2024 (TRESCIENTOS DIECISÉIS BARRA DOS MIL VEINTICUATRO)

“POR LA CUAL SE DECLARA DE INTERÉS MUNICIPAL LA RECUPERACIÓN DEL ARROYO SAN LORENZO Y DE SU ENTORNO NATURAL, PROMOVRIENDO PROYECTOS DE LIMPIEZA Y PROTECCIÓN DE TAN IMPORTANTE CAUCE HÍDRICO”-----

VISTA:

La minuta presentada por el concejal municipal Lic. Federico Isaac Rojas, mediante la cual mencionó el grave estado de contaminación ambiental en que se encuentra un tramo del arroyo San Lorenzo, habiéndose convertido en un vertedero clandestino a todas luces; y,-----

CONSIDERANDO:

Que, la minuta del concejal municipal Lic. Federico Isaac Rojas se basó en los siguientes argumentos:

«Que, como puede apreciarse en los videos captados en ocasión de un recorrido efectuado por el tramo en cuestión, se puede apreciar el grave delito ambiental ocasionado al cauce natural del arroyo, habiéndose convertido en un lugar donde por varios metros, solo se puede apreciar toneladas de basuras y todo tipo de desperdicios, e incluso, la presencia marcada de animales de cría doméstico.

Que en salvaguarda de nuestro ecosistema natural, es necesario que nuestra institución municipal, tome las medidas necesarias, y denuncie en las instancias correspondientes, el grave delito ambiental existente en la zona, solicitando a las instituciones dependientes del estado, como el MADES, la MOPC, y la Fiscalía especializada en delitos ambientales, tomen intervención en el caso y busquen la recuperación del entorno y del cauce natural de arroyo, procediendo al retiro de los residuos de la vera del cauce hídrico, y sancionando a quienes puedan ser identificados como autor directo o cómplice de tan grave delito contra el medio ambiente.-

Considero oportuno también dejar constancia de la gran responsabilidad de la institución municipal, en caso que no existiese antecedentes administrativos de intervención y denuncias sobre el delito cometido contra tan importante cauce natural que cruza nuestra ciudad.

*Que, la Ley N° 3966/2010 ORGANICA MUNICIPAL, establece: **CAPÍTULO III. De las Funciones Municipales. Artículo 12.- Funciones.***

4. En materia de ambiente: la preservación, conservación, recomposición y mejoramiento de los recursos naturales significativos” (sic)-----

Que, la minuta fue tratada sobre tablas, siendo aprobada por la plenaria.-----

POR TANTO, LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO REUNIDA EN CONCEJO:

RESUELVE:

ART. 1°) DECLARAR de interés municipal la recuperación del arroyo San Lorenzo y de su entorno natural, promoviendo proyectos de limpieza y protección de tan importante cauce hídrico.-----

RESOLUCIÓN N° 316/2024 (TRESCIENTOS DIECISÉIS BARRA DOS MIL VEINTICUATRO)

“POR LA CUAL SE DECLARA DE INTERÉS MUNICIPAL LA RECUPERACIÓN DEL ARROYO SAN LORENZO Y DE SU ENTORNO NATURAL, PROMOVRIENDO PROYECTOS DE LIMPIEZA Y PROTECCIÓN DE TAN IMPORTANTE CAUCE HÍDRICO”-----

ART. 2°) SOLICITAR al Ejecutivo Municipal que intervenga las zonas identificadas con mayor grado de delitos contra el medio ambiente, disponiendo la conformación de un equipo técnico que se encargue exclusivamente de relevar datos, como ser el daño al cauce natural, la cantidad y el tipo de basuras arrojadas e incluso intervenir, a través de las oficinas especializadas, los animales que se encuentran en la zona, a modo de solicitar apoyo a las instituciones especializadas como ser: Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), para la provisión de maquinarias y equipos especializados; el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADES) y el Ministerio Público, mediante la fiscalía especializada en delitos ambientales, a fin de buscar, identificar y castigar a los responsables, deslindando responsabilidades como institución municipal. Así también, solicitar la colaboración de la Gobernación del Departamento Central, atendiendo a su campaña impulsada con apoyo de los jóvenes de Central, quienes en su oportunidad ya realizaron la limpieza en otra zona del mismo cauce, y de las fuerzas vivas y de seguridad, como ser la Policía Nacional, puesto que pueden colaborar en velar por la recuperación de tan preciado recurso natural.-----


ART. 3°) SOLICITAR al Ejecutivo Municipal que presente formal denuncia contra personas innominadas, a fin de que puedan encontrarse personas en la comisión de delitos de contaminación o constatándose su participación directa en estos hechos, pudiendo ser identificados y castigados posteriormente conforme las leyes así lo dispongan.-----

ART. 4°) SOLICITAR al Ejecutivo Municipal que remita un plan de acción sobre lo planteado e informe todo lo que requiera a este cuerpo colegiado municipal, con el objeto de desarrollarlo, tomando en consideración la responsabilidad jurídica de hacer caso omiso a la presente, la cual tiene carácter de denuncia formal, a fin de que dentro del ámbito de su competencia, tome intervención o deje de hacerlo, con la responsabilidad que esto implica, en un plazo de 10 (diez) días corridos.-----

ART. 5°) COMUNICAR a la Intendencia Municipal, a quienes corresponda, y cumplido, archivar.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.-----


LIC. ABG. MARÍA O. OVELAR V.
SECRETARIA GENERAL
JUNTA MUNICIPAL


LIC. HERNÁN LIDIO DOMÍNGUEZ FERRÁS
PRESIDENTE
JUNTA MUNICIPAL

